



PRESTACIÓN ECONÓMICA “NIÑOS DE LA GUERRA”

- FE DE VIDA Y DECLARACIÓN ANUAL DE INGRESOS.

Los beneficiarios de la prestación de “Niños de la guerra” están obligados a solicitar todos los años, entre el 2 de mayo y el 30 de noviembre, la renovación para el año siguiente, para mantener su derecho a esta pensión.

*Si no se solicita la renovación, el derecho queda automáticamente extinguido desde el 1 de enero.

- **Documentación requerida**, del beneficiario: (en original y fotocopia).

- Formulario de solicitud. (disponible en oficinas y página web)
- Pasaporte español (vigente o vencido con cita para renovación).
- Certificado de residencia que acredite su inscripción en el Consulado General de España.
- DNI argentino
- Carné de obra social
- Ingresos:
 - o Recibos o justificantes de rendimientos derivados de trabajo, actividades profesionales o empresariales.
 - o Justificantes de rendimientos derivados de capital mobiliario y/o inmobiliario.
 - o Documentación acreditativa de las ganancias patrimoniales.
 - o Recibos de los meses de **enero, febrero y marzo** de este año, de jubilación, pensión, sueldo, ayudas, etc. (No se admiten comprobantes de extracción de caja de ahorro, deberá aportar comprobantes de cobro previsional o recibo de haberes)
 - o Justificación o declaración responsable de cualquier otro tipo de ingresos.
- **Lugar de presentación de la solicitud** (con cita previa).
 - Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y sus Oficinas en Bahía Blanca, Córdoba, Mendoza y Rosario.
 - Viceconsulados Honorarios y Agencias Consulares de España en Argentina.

Esta Consejería confecciona un cronograma de citas para la renovación anual.
Desde fines de abril de cada año, puede consultar la fecha de su cita por correo electrónico a: prestaciones.argentina@mites.gob.es
o telefónicamente al 4876 - 0700 opción 1.

Se recuerda que los beneficiarios de la prestación vendrán obligados a comunicar, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, recursos económicos propios o ajenos computables y cuantos otros puedan tener incidencia en la conservación o cuantía de la prestación

Recordatorio importante:

No es necesario recurrir a los servicios de un gestor para ningún trámite en esta Consejería.